

Introducción

El Título IX de la Ley de Enmiendas a la Educación de 1972 y varias leyes estatales y federales protegen a todos los estudiantes y empleados escolares del acoso sexual que ocurre durante una actividad educativa, independientemente del sexo de las partes. En los sistemas escolares, el acoso sexual puede cruzar muchas líneas y puede involucrar a un miembro del personal y otro miembro del personal, un miembro del personal y un estudiante, un estudiante y un estudiante, un tercero y un miembro del personal, o un tercero y un estudiante. Todos los estudiantes y empleados escolares pueden sufrir acoso por motivos de sexo, incluidos estudiantes/empleados masculinos y femeninos, estudiantes/empleados LGBTQ+, estudiantes/empleados con discapacidades y estudiantes/empleados de diferentes razas, nacionalidades y edades.

Cualquier persona que crea que un estudiante, maestro, administrador, otro personal escolar o un tercero se ha involucrado en una conducta prohibida por esta política, ya sea que dicha conducta haya sido dirigida a él/ella/ellos o a alguna otra persona, debe denunciar la supuesta conducta prohibida tan pronto como sea posible al funcionario correspondiente de Boston Prep ("Boston Prep") (según lo designado por esta política) verbalmente o por escrito. Nada en esta política impedirá que una persona denuncie una supuesta conducta prohibida a un empleado de Boston Prep diferente al designado en esta política.

Declaración de política

Boston Prep no discrimina a las personas por motivos de sexo o cualquier otra categoría protegida por las leyes estatales y federales, en la administración de sus políticas educativas y de empleo, y en sus programas y actividades administrados, y brinda igualdad de acceso a todos los jóvenes designados grupos Boston Prep se compromete a mantener un entorno educativo y laboral libre de todas las formas de discriminación, incluido el acoso sexual y las represalias.

Objetivos

Boston Prep se compromete a brindar igualdad de oportunidades educativas y un entorno de trabajo y aprendizaje seguro y libre de discriminación, incluido el acoso sexual y las represalias. Boston Prep no tolerará ninguna forma de discriminación, incluido el acoso sexual y las represalias, dentro de la comunidad escolar. Boston Prep investigará y responderá de manera rápida y justa a todas las denuncias y quejas de acoso sexual y represalias. Durante el proceso de investigación, Boston Prep brindará un trato equitativo a los denunciantes y demandados, garantizará una evaluación objetiva de todas las pruebas relevantes y designará investigadores y tomadores de decisiones libres de prejuicios o conflictos de intereses. Luego de una investigación en la que se determine que ha ocurrido acoso sexual, Boston Prep tomará las medidas disciplinarias, correctivas y correctivas oportunas y apropiadas que sean necesarias para garantizar un ambiente de aprendizaje y lugar de trabajo seguro y equitativo para todos los miembros de la comunidad escolar.

Definiciones

El Título IX identifica tres tipos separados de conducta que constituirían "acoso sexual":

- Un empleado del beneficiario que condicione la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del beneficiario a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada ("acoso quid pro quo");
- Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a una persona el acceso equitativo al programa o actividad educativa del destinatario ("acoso en un ambiente hostil"); o

- “Agresión sexual” como se define en 20 U.S.C. 1092(f)(6)(A)(v), “violencia en el noviazgo” tal como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(10), “violencia doméstica” como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(8), o “acecho” como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(30).
- Los ejemplos de conducta no deseada que pueden establecer un entorno hostil incluyen, entre otros, avances sexuales no deseados; solicitudes de favores sexuales; conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual; discriminación sexual; amenazas de violencia; y/o agresión física.

Se aplican las siguientes definiciones adicionales:

“Conocimiento real” significa notificación de acoso sexual o denuncias de acoso sexual a cualquier empleado de Boston Prep, excepto que este estándar no se cumple cuando el único funcionario de Boston Prep con conocimiento real es el demandado (cuando el demandado es un empleado). La imputación de conocimiento basada únicamente en la responsabilidad vicaria o notificación constructiva es insuficiente para constituir conocimiento real. Las quejas se abordarán siempre que Boston Prep tenga conocimiento real de la acusación.

“Licencia administrativa” significa colocar a un empleado en licencia conforme a la ley estatal. Nada en las reglamentaciones del Título IX impide que un beneficiario coloque a un demandado empleado que no sea estudiante en licencia administrativa durante la tramitación de un proceso de queja, siempre que se cumplan las leyes de Massachusetts.

“Consentimiento” significa cooperación en acto o actitud de conformidad con el ejercicio del libre albedrío de una persona consciente con conocimiento informado de la naturaleza del acto o acciones. Una relación actual o anterior no será suficiente para constituir el consentimiento. No se encontrará el consentimiento cuando la sumisión al acto o acciones se lleva a cabo debido a la influencia del miedo, fraude, coacción forzosa, amenazas y/o el denunciante poseía alguna incapacidad legal para consentir en el momento del acto o acciones. El consentimiento es una defensa para todo tipo de acoso sexual.

“Denunciante” significa una persona que presuntamente es víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual.

“Indiferencia deliberada” significa una respuesta al acoso sexual que es claramente irrazonable a la luz de las circunstancias conocidas.

“Expulsión de emergencia” significa la suspensión o expulsión de un estudiante en caso de emergencia, de conformidad con la ley estatal. Nada en las reglamentaciones del Título IX impide que Boston Prep retire a un encuestado del programa o actividad educativa de Boston Prep en caso de emergencia, siempre que Boston Prep siga todos los procedimientos conforme a la ley de Massachusetts, realice un análisis individualizado de seguridad y riesgo, determine que existe una amenaza inmediata para la salud física o la seguridad de cualquier estudiante u otra persona que surja de las denuncias de acoso sexual justifica la eliminación, y proporciona al demandado un aviso y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la eliminación.

Queja formal significa un documento presentado por un denunciante (o el padre o tutor del denunciante si el denunciante es un estudiante) o firmado por el Coordinador del Título IX que alega acoso sexual y solicita que Boston Prep investigue la denuncia de acoso sexual.

“Demandado” significa una persona que ha sido denunciada como autora de una conducta que podría constituir acoso sexual.

“Medidas de apoyo” se refiere a los servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos ofrecidos según corresponda, según estén razonablemente disponibles y sin cargo ni cargo para el denunciante o el demandado antes o después de la presentación de una denuncia formal o cuando no se haya presentado una denuncia formal. Dichas medidas están diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del beneficiario sin sobrecargar injustificadamente a la otra parte, incluidas las medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo del beneficiario, o disuadir el acoso sexual. Las medidas de apoyo pueden incluir asesoramiento, extensiones de plazos u otros ajustes relacionados con el curso, modificaciones de los horarios de trabajo o de clase, servicios de escolta en el campus, restricciones mutuas en el contacto entre las partes, cambios de trabajo o ubicación, permisos para ausentarse, mayor seguridad y supervisión de ciertas áreas del campus, y otras medidas similares. Boston Prep debe mantener confidencial cualquier medida de apoyo brindada al denunciante o al demandado, en la medida en que mantener dicha confidencialidad no perjudique la capacidad del destinatario para proporcionar las medidas de apoyo. El Coordinador del Título IX es responsable de coordinar la implementación efectiva de las medidas de apoyo.

Aplicación del Título IX/Política de Acoso Sexual

Para estar cubierto por el Título IX, el acoso sexual debe haber ocurrido en el programa o actividad educativa de la escuela y el denunciante debe haber estado participando o intentando participar en un programa o actividad educativa en la escuela en el momento en que se presenta la denuncia. El denunciante también debe haber estado en los Estados Unidos cuando ocurrió la conducta.

Boston Prep investigará todas las denuncias de acoso sexual de las que tenga conocimiento real y que presuntamente ocurran en los programas y actividades de la escuela, incluidos los lugares, eventos y/o circunstancias en las que Boston Prep ejerce un control sustancial, de conformidad con esta política y de una manera que no sea deliberadamente indiferente.

Si bien el Título IX cubre la definición de "acoso sexual" descrita anteriormente, Boston Prep reconoce que el estándar del Título IX no captura todas las conductas que equivalen a acoso sexual según la política escolar y otras leyes estatales y federales. Por lo tanto, si bien Boston Prep prohíbe el "acoso sexual" tal como se define en el Título IX, también prohíbe la conducta de acoso sexual que puede caer fuera de la definición del Título IX e incluye otras conductas de orientación sexual, ya sea con la intención o no, que no son bienvenidas y tienen el efecto de crear un ambiente hostil, ofensivo, intimidante o humillante para los estudiantes o empleados.

Si Boston Prep determina que la supuesta conducta está fuera del alcance del Título IX pero aún constituye acoso sexual según otras políticas escolares, Boston Prep implementará las medidas correctivas y/o disciplinarias apropiadas de acuerdo con esas políticas.

Tenga en cuenta que los incidentes de acoso sexual pueden constituir abuso infantil según la ley estatal y también pueden violar las leyes penales. Boston Prep también cumplirá con todos los requisitos legales que rigen la denuncia de casos sospechosos de abuso infantil y violaciones penales a las autoridades correspondientes, incluido el Departamento de Niños y Familias.

Proceso de quejas y denuncias:

En el caso de denuncias de discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual, la violencia sexual y el acoso basado en el género por parte de un empleado o voluntario de Boston Prep, otro estudiante de Boston Prep o un tercero, informe inmediatamente el incidente al Coordinador del Título IX de Boston Prep y/o o el director de su edificio escolar. La información de contacto del Coordinador del Título IX es la siguiente:

VaLonda Harris, subdirectora de la escuela intermedia, vharris@bostonprep.org, 617 333 6688

Eric Tabb, subdirector de la escuela secundaria, etabb@bostonprep.org, 617 333 6688

Nada en esta política impedirá que una persona denuncie una supuesta conducta prohibida a un empleado de Boston Prep diferente al designado en esta política.

Al recibir la notificación real del presunto acoso sexual, todos los miembros de la comunidad de Boston Prep que no sean estudiantes (incluidos los miembros de la junta, la administración, el cuerpo docente, el personal, los voluntarios en las escuelas y/o las partes contratadas para realizar trabajos para Boston Prep, sujeto a las normas escolares) autoridad) debe notificar al coordinador del Título IX tan pronto como sea posible, pero a más tardar 24 horas después de darse cuenta del incidente. El incumplimiento de este requisito de notificación obligatoria o de este Protocolo puede dar lugar a medidas disciplinarias.

El coordinador del Título IX y/o el administrador y/o empleado escolar designado debe comunicarse con el denunciante dentro de los dos días posteriores a la recepción de la denuncia y hacer lo siguiente:

- Ofrezca y discuta con prontitud medidas de apoyo con el denunciante.
- Considerar los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo;
- Explique que las medidas de apoyo se pueden recibir con o sin presentar una denuncia formal;
- Explicar el proceso de presentación de una denuncia formal y determinar si el denunciante desea presentar una denuncia formal; y
- Explicar al denunciante el propósito de presentar una denuncia formal.

El Coordinador del Título IX debe documentar por escrito las medidas de apoyo ofrecidas/proporcionadas o por qué no se ofrecieron/proporcionaron medidas de apoyo. Se deben ofrecer medidas de apoyo al denunciante y al demandado incluso si no presentan una denuncia formal.

Si el denunciante se niega a presentar una denuncia formal, el Coordinador del Título IX debe considerar si firma una denuncia formal e inicia una investigación a pesar de las preferencias del denunciante. Esta decisión puede ser apropiada cuando preocupaciones de seguridad o similares lleven a Boston Prep a concluir que una respuesta no deliberadamente indiferente al conocimiento real del acoso sexual del Título IX podría requerir razonablemente que Boston Prep investigue y potencialmente sancione a un demandado. La decisión de un Coordinador del Título IX de anular la decisión del denunciante de no presentar una denuncia formal debe documentarse por escrito junto con una explicación de por qué esta decisión fue necesaria para evitar la indiferencia deliberada. Si no se presenta una queja formal, Boston Prep aún puede investigar el informe de acoso sexual de acuerdo con su Política de no discriminación, teniendo en cuenta los deseos del denunciante.

Las quejas formales también pueden ser presentadas directamente ante el Coordinador del Título IX por un denunciante en persona, por correo postal, por correo electrónico o por teléfono en cualquier momento, incluso fuera del horario laboral.

La denuncia puede ser escrita por el denunciante, o el empleado de la escuela que recibe la denuncia, el director del edificio o el coordinador del Título IX la redactará por escrito. Ya sea que la queja se reduzca a escrito por un estudiante, padre o miembro del personal, la queja por escrito debe incluir el nombre del denunciante, el nombre de la presunta víctima (si es diferente), el nombre del demandado, la ubicación de la escuela /departamento donde ocurrió la supuesta acción discriminatoria, la base de la queja, los testigos (si los hay) y la acción correctiva que busca el denunciante. Esta información se hará o se transferirá a un formulario de denuncia de discriminación/acoso mantenido por Boston Prep.

No hay límite de tiempo o estatuto de limitación en el tiempo para presentar una queja formal. Sin embargo, al momento de presentar una denuncia formal, la presunta víctima debe estar participando o intentando participar en un programa o actividad de Boston Prep. Además, Boston Prep tiene discreción para desestimar una queja formal cuando el paso del tiempo resulte en la incapacidad de Boston Prep para reunir pruebas suficientes para llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad, o cuando Boston Prep pierda la responsabilidad por el demandado (por ejemplo, el demandado ya no asiste). o es empleado de Boston Prep).

Si la conducta alegada en la queja formal no constituye acoso sexual según se define en esta política, incluso si se prueba, no ocurrió en el programa o actividad educativa de Boston Prep, o no ocurrió contra una persona en los Estados Unidos, entonces Boston Prep debe desestimar la queja formal bajo estos procedimientos, pero podría investigarla bajo otras políticas y procedimientos. Boston Prep enviará una notificación por escrito de cualquier despido.

Aviso por escrito de queja formal

Al recibir una queja formal de acoso sexual, Boston Prep proporcionará al denunciante y al demandado un aviso por escrito de las acusaciones, el proceso de queja, el proceso de apelación, las medidas de apoyo disponibles y las posibles sanciones y remedios disciplinarios. La notificación por escrito también incluirá una declaración de que se presume que el demandado no es responsable de la supuesta conducta y que se toma una determinación con respecto a la responsabilidad al concluir el proceso de queja. La notificación por escrito debe informar a las partes que pueden tener un asesor de su elección, que puede ser un abogado, pero no está obligado a serlo, y puede inspeccionar y revisar las pruebas. El aviso por escrito debe informar a las partes que el código de conducta de Boston Prep prohíbe hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja.

Si se agregan alegaciones adicionales durante el curso de la investigación, se debe proporcionar un aviso adicional por escrito.

Resolución Informal

Cuando corresponda, y solo después de que se haya presentado una queja formal y se haya emitido un aviso por escrito, el Coordinador del Título IX también debe considerar ofrecer a las partes una opción para una resolución informal (p. ej., mediación). La participación en un proceso de resolución informal solo puede ocurrir cuando ambas partes dan su consentimiento voluntario, informado y por escrito para intentar una resolución informal, y cualquiera de las partes tiene derecho a retirarse del proceso informal en cualquier momento. La opción de denuncia informal no está disponible para denuncias de acoso sexual de empleado a estudiante; en este contexto se requiere una investigación formal. Cuando se acuerde un proceso de resolución informal, será facilitado por un facilitador designado por el coordinador del Título IX que no tenga un conflicto de intereses y/o sesgo a favor o en contra de los denunciantes o demandados y que haya recibido la capacitación adecuada.

La resolución informal es totalmente voluntaria. Las partes pueden optar por seguir los procedimientos formales y rechazar la resolución informal en cualquier paso del proceso, incluso si la resolución informal ya ha comenzado.

Si las partes no están satisfechas con la resolución del proceso informal, o si él/ella/ellos no eligen la resolución informal, entonces él/ella/ellos pueden iniciar el procedimiento de queja formal que se describe a continuación.

Investigación

Si las partes no ofrecen o aceptan una resolución informal, el Coordinador del Título IX designará un investigador y una persona que tomará la decisión, que puede no ser la misma persona.

Todas las quejas formales requerirán una investigación completa de acuerdo con el proceso de quejas del Título IX. En el caso de denuncias formales de acoso sexual, el investigador llevará a cabo y completará una investigación exhaustiva e imparcial sobre la conducta denunciada dentro de un plazo razonablemente breve, con demoras únicamente por una buena causa. Se harán esfuerzos de buena fe para completar la investigación dentro de los 15 días escolares posteriores al inicio de la denuncia formal, excepto por una buena causa, según se documente en el expediente de la investigación. Cuando sea factible, el proceso formal se completará dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de una queja formal ante Boston Prep. Puede haber una demora temporal del proceso de queja o la extensión limitada de los plazos por una buena causa con notificación por escrito al denunciante y al demandado de la demora o extensión y las razones de la acción. La buena causa puede incluir, pero no se limita a, consideraciones tales como la ausencia de una parte, el asesor de una parte o un testigo; actividad policial concurrente; o la necesidad de asistencia con el idioma o adaptación de discapacidades.

Recolectando Evidencia

La investigación incluirá entrevistas personales con el(los) denunciante(s), la(s) persona(s) contra la(s) que se presenta la denuncia y otras personas que tengan conocimiento de los presuntos incidentes o circunstancias que dieron lugar a la denuncia. La investigación también puede consistir en otros métodos que el investigador considere pertinentes, incluidos, entre otros, la recopilación de pruebas físicas. El investigador encontrará hechos y tomará determinaciones relacionadas con la credibilidad, todo lo cual se incorporará en un informe escrito. El investigador debe evitar todas las preguntas que están protegidas por el privilegio legal, a menos que se haya renunciado al privilegio, y debe evitar preguntar sobre el historial sexual del denunciante a menos que sea directamente relevante para probar el consentimiento a la conducta en cuestión o para probar que se cometió la conducta. por alguien que no sea el demandado.

Boston Prep mantendrá la confidencialidad de la identidad de los denunciantes, demandados y testigos, excepto según lo permita FERPA, según lo exija la ley o según sea necesario para llevar a cabo un procedimiento del Título IX.

Para propósitos del Título IX, si un estudiante solicita que su nombre no sea revelado al presunto perpetrador, cumplir con la solicitud puede limitar la capacidad de Boston Prep para responder completamente al incidente, incluida la aplicación de medidas disciplinarias contra el presunto perpetrador. El Título IX incluye protecciones contra represalias, incluidas las acciones de represalia tomadas por la escuela y los funcionarios escolares, y los funcionarios escolares no solo tomarán medidas para evitar represalias, sino que también tomarán medidas de respuesta enérgicas si ocurren. Las inquietudes sobre la confidencialidad deben comunicarse al Coordinador del Título IX, cuya información de contacto se proporciona arriba, y/o al Director de su edificio escolar.

Boston Prep tiene la carga de recopilar la evidencia, no las partes. Sin embargo, las partes pueden reunir y presentar sus propias pruebas. Todas las partes tendrán la misma oportunidad de revisar y responder a las pruebas recopiladas durante la investigación.

Todas las partes cuya participación sea invitada o esperada recibirán un aviso por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de toda la investigación entrevistas u otras reuniones con una parte, con tiempo suficiente para que la parte se prepare para participar.

Todas las partes tendrán la oportunidad de ser acompañadas a cualquier evento relacionado reunión, entrevista o procedimiento por un asesor de su elección, que puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado.

Boston Prep no requerirá, permitirá ni se basará en información privilegiada, a menos que el titular renuncie al privilegio por escrito.

Todas las partes tendrán la misma oportunidad de revisar y responder a las pruebas recopiladas durante la investigación. Antes de completar el informe de investigación, Boston Prep enviará a cada parte y al asesor de la parte, si corresponde, la evidencia sujeta a inspección y revisión en formato electrónico o en copia impresa, y las partes tendrán diez (10) días para presentar una respuesta por escrito a la evidencia, que el investigador considerará antes de completar el informe de investigación.

Informe de investigación y preguntas escritas

Una vez completado, se entregará a las partes una copia del informe de investigación para su revisión y, si así lo desean, respuesta por escrito. Se requerirán respuestas por escrito de las partes dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción del informe de investigación y se incorporarán al informe de investigación.

Después de que las respuestas de las partes al informe de investigación, si las hubiere, hayan sido incorporadas al informe de investigación, pero antes de llegar a una determinación sobre responsabilidades, las personas que toman las decisiones, que no serán las mismas personas que el investigador y/o el coordinador del Título IX, le darán a cada parte la oportunidad de presentar preguntas por escrito para que las respondan las otras partes y los testigos, proporcione a cada parte con las respuestas, y permita preguntas de seguimiento adicionales y limitadas de cada parte. Si se determina que alguna pregunta no es relevante, la persona que toma la decisión puede excluir las preguntas y explicará a la parte que propone las preguntas cualquier decisión de excluir preguntas como no relevantes. Las preguntas y las pruebas sobre la predisposición sexual o el comportamiento sexual anterior del denunciante no son pertinentes, a menos que dichas preguntas y pruebas sobre el comportamiento sexual anterior del denunciante se ofrezcan para probar que alguien que no es el denunciado cometió la conducta alegada por el denunciante, o si las preguntas y las pruebas se refieren a incidentes específicos de la conducta sexual anterior del denunciante con respecto al demandado y se ofrecen para probar el consentimiento.

Determinación escrita y estándar de evidencia

Después de este proceso, el tomador de decisiones emitirá una determinación por escrito simultáneamente a las partes con respecto a si ha ocurrido acoso sexual utilizando una preponderancia del estándar de evidencia, como lo hace para todas las violaciones del código de conducta que no involucran acoso sexual pero conllevan el mismo máximo. sanciones disciplinarias. Los procedimientos de resolución se llevan a cabo para tener en cuenta la totalidad de todas las pruebas disponibles, de todas las fuentes pertinentes.

Una “preponderancia de la evidencia” significa que es más probable que no ocurra la supuesta conducta. El tomador de decisiones recomendará además qué acción, si alguna, se requiere. Si se determina que ocurrió acoso sexual, Boston Prep tomará medidas para evitar que se repita el acoso y corregir su efecto discriminatorio sobre el denunciante y otros, si corresponde. Dichos remedios pueden incluir medidas de apoyo.

La determinación por escrito debe ser emitida a ambas partes simultáneamente y debe incluir:

- Identificación de las denuncias que potencialmente constituyen acoso sexual;
- Una descripción de los pasos procesales tomados desde la recepción de la denuncia formal hasta la determinación, incluidas las notificaciones a las partes, las entrevistas con las partes y los testigos, las visitas al lugar, los métodos utilizados para recopilar otras pruebas, etc.;
- Hallazgos de hecho que respaldan la determinación;
- Conclusiones sobre la aplicación del código de conducta del destinatario a los hechos;
- Una declaración y justificación del resultado de cada alegación, incluida una determinación con respecto a la responsabilidad, cualquier sanción disciplinaria que el beneficiario imponga al demandado y si se aplicarán remedios diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del beneficiario. proporcionada por el destinatario al reclamante; y
- Los procedimientos de Boston Prep y las bases permitidas para que el denunciante y el demandado apelen (una copia o una referencia directa a esta política será suficiente).

Acción disciplinaria, acción correctiva y medidas correctivas

Si finalmente se determina que el demandado es responsable, se informará al denunciante de cualquier sanción impuesta al demandado que se relacione directamente con el denunciante. El demandado no será notificado de los recursos individuales ofrecidos o proporcionados al denunciante. Si finalmente se determina que el demandado es responsable, Boston Prep implementará de manera efectiva soluciones para el demandado, el denunciante y, cuando corresponda, para la población estudiantil en general. Los remedios estarán diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa educativo o actividad para un denunciante, poner fin al acoso, eliminar el ambiente hostil, prevenir su recurrencia y remediar sus efectos. Los remedios pueden incluir, pero no se limitan a, sanciones disciplinarias contra el demandado, hasta el despido y/o expulsión, asesoramiento para el demandado, una escolta para el denunciante, asegurarse de que el denunciante y el demandado no compartan clases o actividades extracurriculares, brindar servicios integrales a las víctimas, capacitar o volver a capacitar a los empleados de la escuela, cambios en las políticas y/o servicios de Boston Prep, etc. Cualquier acción disciplinaria se hará de acuerdo con los derechos al debido proceso conforme a la ley estatal y cualquier acuerdo de negociación colectiva aplicable.

Como se indicó anteriormente, estos procedimientos no limitan la posibilidad de que Boston Prep retire a un estudiante o empleado de un programa o actividad en caso de emergencia debido a amenazas inmediatas a la salud o seguridad física de las personas o a la colocación de un empleado en licencia administrativa durante la tramitación de la investigación.

Proceso de apelación

Las partes pueden apelar la decisión emitida como resultado de la investigación, o del despido de Boston Prep por una queja formal o cualquier alegación en el mismo, dentro de los 15 días escolares posteriores a la recepción de los resultados del procedimiento formal o un despido. La(s) persona(s) que toma(n) la(s) decisión(es) para la apelación no será(n) la misma persona que la(s) persona(s) que tomó(n) la(s) decisión(es) que llegó(n) a la determinación con respecto a la responsabilidad o el despido, el(los) investigador(es) y/o el

Coordinador del Título IX. Las partes pueden apelar sobre la base de deficiencias procesales; sesgo o conflicto de intereses; evidencia recién descubierta; y/u otra buena causa.

Boston Prep notificará a la otra parte por escrito cuando se presente una apelación e implementará procedimientos de apelación por igual para ambas partes. Ambas partes tendrán una oportunidad razonable y equitativa de presentar una declaración por escrito en apoyo o impugnación del resultado.

La persona que toma la decisión sobre la apelación revisará la exhaustividad y precisión de la investigación y las conclusiones, y emitirá las conclusiones por escrito tanto para el denunciante como para el demandado dentro de los treinta (30) días escolares posteriores a la apelación.

Capacitación

Boston Prep se asegurará de que los coordinadores del Título IX, los investigadores, los responsables de la toma de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal reciban capacitación sobre la definición de acoso sexual, el alcance del programa o actividad educativa del destinatario, cómo realizar una investigación y proceso de quejas, incluidas audiencias, apelaciones y procesos de resolución informal, según corresponda, y cómo actuar de manera imparcial, incluso evitando prejuzgar los hechos en cuestión, conflictos de intereses y parcialidad.

Boston Prep se asegurará de que los encargados de tomar decisiones reciban capacitación sobre cualquier tecnología que se utilice en las entrevistas y sobre temas relacionados con la relevancia de las preguntas y las pruebas, incluso cuando las preguntas y las pruebas sobre la predisposición sexual o el comportamiento sexual anterior del denunciante no sean relevantes.

Boston Prep también debe asegurarse de que los investigadores reciban capacitación sobre temas relevantes para crear un informe de investigación que resuma de manera justa la evidencia relevante.

Cualquier material utilizado para capacitar a los coordinadores del Título IX, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal, no debe basarse en estereotipos sexuales y debe promover investigaciones y adjudicaciones imparciales de denuncias formales de acoso sexual.

Estos materiales de capacitación se publicarán en el sitio web de Boston Prep.

Registros

Se mantendrá un registro durante un período de siete años de cualquier acción, incluidas las medidas de apoyo, tomadas en respuesta a un informe o queja formal de acoso sexual y el personal de Boston Prep documentará la base para la conclusión de Boston Prep de que su respuesta no fue deliberadamente indiferente. .

Derivación a las fuerzas del orden, otras agencias

Algunas supuestas conductas pueden constituir tanto una violación de las políticas de Boston Prep como una actividad delictiva. El director del edificio, el coordinador, el superintendente o su designado referirán los asuntos a las fuerzas del orden público y otras agencias según corresponda según la ley o la política de Boston Prep, e informarán al denunciante/supuesta víctima del derecho a presentar una denuncia penal.

Represalias

Las represalias contra una persona que haya presentado denuncias de acoso sexual de buena fe a Boston Prep o que haya cooperado en una investigación de una queja en virtud de esta política son ilegales y Boston Prep

no las tolerará. Si un estudiante/empleado cree que él/ella/ellos han sido objeto de represalias en relación con cualquier informe de buena fe de conducta inapropiada o acoso, el estudiante/empleado debe informar inmediatamente dicha conducta al Coordinador del Título IX y/o al Director. del edificio de su escuela. El Coordinador del Título IX y/o la persona designada investigarán los informes de represalias y, cuando se encuentren represalias, tomarán medidas correctivas y disciplinarias por separado.

Además de lo anterior, si cree que ha sido objeto de acoso y/o represalias ilegales, puede presentar una queja ante una o ambas de las siguientes agencias gubernamentales locales. Cada una de las agencias tiene un período de tiempo corto para presentar un reclamo.

Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos,
edificio federal jfk,
475 Centro de Gobierno
Boston, Massachusetts, 02203
800-669-4000

Comisión contra la Discriminación de Massachusetts,
Oficina de Boston en One Ashburton Place
Sexto Piso, Sala 601
Boston, MA 02108,
617-994-6000

Oficina de Derechos Civiles (Departamento de Educación de EE. UU.)
5 Plaza de Correos, 8^{el} Piso
Boston, MA 02129
(617) 289-0111

También puede presentar una queja directamente ante la Oficina de Garantía de Calidad del Programa en el Departamento de Educación Primaria y Secundaria o buscar un abogado externo.

